



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 145-1/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente convenio por el **C. Alejandro Soto Espino**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir vehículos automotores, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **285/2020** y **292/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de vehículos automotores para el equipamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, para dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2020).
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05, 08 y 09 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2020**. El 11 de junio del 2020 se verificó la junta de aclaraciones y el 17 de junio del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 29 de junio del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1** y **20** a favor del proveedor **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$777,487.00 (SETECIENTOS SETENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.
7. En ese tenor, en fecha 02 de julio del 2020, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración**, y “**El Proveedor**” el contrato **145/2020-LICITACIÓN-SEGGOB**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual se adquirieron vehículos automotores.
8. Mediante el oficio número **SESESP/292-1/2020** de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación de “**El Contrato**” a efecto de cambiar a propuesta de “**El Proveedor**” el modelo del bien descrito en la partida 1 por uno con características superiores al adquirido y sin costo extra.
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 09 de julio del 2020, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

cláusula décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28623**, inscrito en fecha 29 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con el nombre de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes S.A. de C.V.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 36,360 tomo 962, de fecha 19 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 delosdel Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 08 de abril del 2019.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 33,927 tomo 975, de fecha 01 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de “**El Contrato**”, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TCA190319UF6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A. de C.V.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

(Handwritten signatures and initials)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LITACIÓN-SEGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda de “**El Contrato**” a efecto de cambiar el bien descrito en la partida 1 por un modelo con características superiores al adquirido.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Quintana

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>VEHICULO: VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE CON AIRE ACONDICIONADO. MODELO 2020, COLOR BLANCO. MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA. DIRECCION: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO. FRENIOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA. SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO. BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA. DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492; ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509. 4 PUERTAS. AIRE ACONDICIONADO: MANUAL RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL. CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE) CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH). LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES. CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELECTRICOS. ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR. CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$211,544.83	\$211,544.83
20	1.00	PIEZA	<p>CAMIONETA: VEHICULO MARCA NISSAN MODELO NV350 TIPO URVAN 15 PASAJEROS; CON AIRE ACONDICIONADO; MODELO 2020 . COLOR BLANCO. MOTOR:QR25DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 2.5; POTENCIA NETA (HP@RPM) 145@5600; TORQUE (LB-PIE@RPM) 127@3200. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MAS REVERSA DIRECCION: HIDRAULICA. FRENIOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. SUSPENSIÓN: DELANTERA, DOBLE BRAZO Y BARRA ESTABILIZADORA. TRASERA: EJE RIGIDO CON HOJAS TIPO RESORTE. BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, PILOTO Y COPILOTO</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 5,230; ANCHO: 1,880; ALTO: 2,285. 4PUERTAS. AIRE ACONDICIONADO: FRONTAL Y TRASERO. RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/80R15, LLANTA DE REFACCIÓN NORMAL. CAPACIDAD</p>	\$458,702.59	\$458,702.59



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LITICACIÓN-SEGGOB

		<p>DE TANQUE DE GASOLINA 65 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 9.09KM. ASIENTOS DEL CONDUCTOR AJUSTE MANUAL, DESLIZABLE Y REQUINABLE. ASIENTOS TRASEROS REQUINABLES, ASIENTOS DE LA ULTIMA FILA PLEGABLES CRISTALES DELANTEROS ELECTRICOS. SISTEMA DE AUDIO AM/FM, AUX-IN CON 4 BOCINAS. VESTIDURAS EN TELA GRIS. INMOBILIZADOR, FAROS DE ANTINIEBLA, LIMPIA PARABRISAS EN MEDALLON DELANTERO Y TRASERO. CONTROL REMOTO, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA. FRENOS ANTIBLOQUEO ABS, ASISTENTE DE FRENADO BA.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$777,487.00 (SETECIENTOS SETENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$670,247.42

I.V.A.	\$107,239.58
TOTAL	\$777,487.00

*El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$670,247.42 (SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS 42/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$107,239.58 (CIENTO Siete MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$777,487.00 (SETECIENTOS SETENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.)**.*

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	VEHICULO: VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE CON AIRE ACONDICIONADO. MODELO 2020, COLOR BLANCO. MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA. DIRECCION: ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO. FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA. SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO. BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA. DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,492; ANCHO: 1,695; ALTO: 1,509. 4 PUERTAS. AIRE ACONDICIONADO: MANUAL. RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCÓN TEMPORAL. CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE) CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/AUX IN/USB/ 4 BOCINAS, ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES. CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELECTRICOS. ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE, DESEMPEÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR.	\$211,544.83	\$211,544.83



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LITICACIÓN-SEGGOB

			CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTIA DEL TREN MOTRIZ. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
20	1.00	PIEZA	CAMIONETA: VEHICULO MARCA NISSAN MODELO NV350 TIPO URVAN 15 PASAJEROS; CON AIRE ACONDICIONADO; MODELO 2020 . COLOR BLANCO. MOTOR:QR25DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 2.5; POTENCIA NETA (HP@RPM) 145@5600; TORQUE (LB-PIE@RPM) 127@3200. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MAS REVERSA DIRECCION: HIDRAULICA. FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. SUSPENSIÓN: DELANTERA, DOBLE BRAZO Y BARRA ESTABILIZADORA. TRASERA: EJE RIGIDO CON HOJAS TIPO RESORTE. BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, PILOTO Y COPILOTO DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 5,230; ANCHO: 1,880; ALTO: 2,285. 4 PUERTAS. AIRE ACONDICIONADO: FRONTAL Y TRASERO. RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/80R15, LLANTA DE REFACCIÓN NORMAL CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 65 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 9.09KM. ASIENTOS DEL CONDUCTOR AJUSTE MANUAL, DESLIZABLE Y REQUINABLE, ASIENTOS TRASEROS REQUINABLES,ASIENTOS DE LA ULTIMA FILA PLEGABLES CRISTALES DELANTEROS ELECTRICOS. SISTEMA DE AUDIO AM/FM, AUX-IN CON 4 BOCINAS. VESTIDURAS EN TELA GRIS. INMOBILIZADOR, FAROS DE ANTINIEBLA, LIMPIA PÁRABRISAS EN MEDALLON DELANTERO Y TRASERO. CONTROL REMOTO, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA. FRENOS ANTIBLOQUEO ABS, ASISTENTE DE FRENADO BA. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTIA DEL TREN MOTRIZ. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN Y/O DIAGNÓSTICO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.	\$458,702.59	\$458,702.59
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$777,487.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$670,247.42
				I.V.A.	\$107,239.58
				TOTAL	\$777,487.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$670,247.42 (SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$107,239.58 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$777,487.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

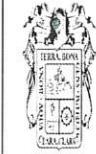
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Conviene las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 145-1/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de julio de 2020.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARELÍ NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Villaseca
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Revisor
LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS AVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Elaboro
LIC. JOCELIN GARCIA GONZÁLEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES